

sesion ordinaria en la Ciudad de Talavera
supletoria del 30 del de la Luna a treinta de Noviembre
de 1934) de mil novecientos diez y siete

- Presidente
- D. Alcalde
- Consejeros
- D. Haragora'
- " Uguiciono
- " Gimenez
- " S. Conereo
- Judico
- D. Gimeno
- Regidores
- D. G. Garofulla
- " Montero
- " G. Escor
- " Ferrero
- " C. de Herrera
- " Cepeda

te y hora de las diez de la mañana se reunieron en las Salas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Moro Nieciro los Señores que al margen se expresan individuos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma. Constituidos en sesion pública supletoria a la ordinaria del día veinte y ocho que no pudo celebrarse por falta de Señores Concejales, trataron y acordaron en esta lo siguiente:

Se dio el acta de la sesion anterior ordinaria fue aprobada y ratificada los acuerdos tomados en la extraordinaria del día veinte y tres. El Señor Cepeda propuso y la Corporacion lo acordó por unanimidad que el Señor Alcalde en representacion del Ayuntamiento solicite de los poderes públicos el perdón o amnistia para los que estan sufriendo condena por consecuencia de los delitos con motivo de los hechos ocurridos en el pasado mes de Agosto.

Cuentas por varios conceptos

Se dio lectura de las siguientes cuentas, dos del Profesor de Termaña Don Pablo Congregada por treinta y cinco pesetas veinte centimos impuestas a sueros facilitados para los enfermos del Hospital y enfermos de la beneficencia municipal en las fechas que expresa. El Señor Haragora' manifestó que se consulten antecedentes para ver si en las fechas que se indican acordó el Ayuntamiento ad

quirió los medicamentos que se citan. Una cuenta
 de los Señores Contratistas del alumbrado público
 por novecientas treinta y tres pesetas treinta cen-
 timos importe de la luz eléctrica suministrada
 por la misma en el mes de Noviembre último
 otra de los Señores Fernandez Herrnans por
 seis pesetas importe del suministro de agua
 potable para las oficinas de la Caja de Re-
 clutamiento en el mes de Octubre próximo pa-
 sado otra de Don José del Camino por treinta
 y siete pesetas veinte y cinco centimos im-
 porte de material de enseñanza para las es-
 uelas de Parrulas y de ampliación; otra de Don
 Santiago Fernandez por veintay cinco pesetas
 cincuenta y cinco centimos por igual concepto y
 para el mismo destino; tres de Don Niño Garcia
 y Don Tomas Fernandez por ciento diez y nue-
 ve pesetas cuarenta y cinco centimos importe
 de trabajos de carpintería ejecutados en diferen-
 tes edificios municipales; dos de Don Pedro José
 Martínez y Hermanos por noventa y una pe-
 setas importe del alquiler de carruajes para
 varios servicios en las fechas que se consignaron
 en las mismas y otra de los Señores Hijos de
 Don Nicolas Garcia por dos pesetas importe
 de dos sajas de barro para el servicio del
 Cementerio municipal. La Corporación apro-
 bando estas cuentas acordó se expidan los equi-
 valentes libramientos para su pago.

Resolución del Sr. Gobernador Seguidamente
 Civil en el recurso interpuesto se dio lectura de
 por D. Ramon Casadwall una comisión

del Señor Gobernador Civil de la provincia
fecha veinte y uno del actual resolviendo el
recurso que interpuso Don Ramon Casade-
vall de esta vecindad contra acuerdo de este Ayun-
tamiento que le denegó el pago de cierta canti-
dad reclamada por sus derechos como agente
ejecutivo que fue de esta corporacion municipal;
cuya comunicacion copiada literalmente dice,
Gobierno Civil de la Provincia de Toledo = Negocia-
do 1.º = Num. 858 = Pasado á informe de la Comi-
sion provincial el recurso del vecino de esa Ciudad
Don Ramon Casadavall, contra acuerdo de ese
Ayuntamiento que le denegó el pago de cierta can-
tidad reclamada por sus derechos como Agente
ejecutivo que fue de dicha Corporacion muni-
cipal, le ha evacuado con fecha 21 de Setiembre
último en la forma siguiente = Dada cuenta
del recurso de abrada interpuesto por Don Ra-
mon Casadavall y Garbí, vecinos de Calavera,
contra acuerdo del Ayuntamiento que le denegó
el pago de pesetas 2,618'71, á que ascien-
den los suargos devengados en los expedientes
de apremio tramitados por el reclamante como
Agente ejecutivo nombrado por aquel Ayunta-
miento, mas la cantidad de 375 pesetas de
costas anticipadas en la tramitacion de los pro-
cedimientos contra los deudores á la Herin-
da municipal por haber estado en el cargo
y no poder cobrar de los deudores morosos
y Resultando: Que el reclamante fue nom-
brado por el Ayuntamiento de Calavera Agente
ejecutivo para reclamar por la via de
apremio los debitos á favor de aquel mu-
nicipio, procediendo el Agente á la trami-

tación de los expedientes oportunos, declaran-
 do a los morosos incursos en el a premio de
 segundo grado procediendo después a la prac-
 tica de los embargos correspondientes y demás
 diligencias reglamentarias. = Resultando = Que
 cuando en estas operaciones se encontraba el
 Agente, hoy reusante, fue separado del cargo
 por el Ayuntamiento, al cual rindió el Agente
 ejecutivo la cuenta de su gestión, en la cual fi-
 guraba como data la cantidad que hoy recla-
 ma, sin de su cuenta aprobada por el Ayun-
 tamiento. = Resultando: Que cito no obstante
 el Ayuntamiento denegó el pago previa con-
 sulta a un Letrado, fundándose en que el
 Agente por las razones que se alegan, no tu-
 vo derecho al percibo de toda la cantidad que
 reclama. = Considerando = Que aprobada la cun-
 ta que rindió el reusante al Ayuntamiento
 en la cual reconocio como data legitima la
 cantidad que hoy se reclama, ese acuerdo mu-
 nicipal ni fue suspendido ni apelado por
 lo que debe ser ejecutado. = Considerando = Que
 los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus
 acuerdos cuando estos concierne un derecho a
 favor de tercero. = Considerando = Que no es del
 caso penetrar ahora en el fondo del asunto
 como lo ha hecho el Ayuntamiento; la Co-
 misión provincial en sesion del día de ayer
 acordó informar a V. D. en el sentido de que
 debe estimarse el recurso por haber infringido
 los preceptos de la ley municipal que
 quedan señalados. = Lo de conformidad con:

el primer dictamen he tenido a bien
resolver como en el mismo se propone. Lo
que comunico a V. para su conocimiento, el
de esa Corporacion municipal el del interesa-
do a quien notificar en legal forma y demas
efectos; advirtiendole que contra la anterior
providencia puede interponerse recurso Con-
tencioso-Administrativo ante el Tribunal pro-
vincial en el termino de tres meses que señala
el articulo 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894 =
Dios guarde a V. muchos años = Coledos 1 de
Noviembre de 1914 = El Gobernador interino
Miguel de Entrambasaguia = Señor Alcalde
de Calavea de la Peina

Enterado el Ultr. Ayuntamiento acorda se haga
saber al interesado segun se ordena; y que pase
a estudio de un Letrado que designara al Señor
Alcalde para que informe si a la Corporacion
la ante algun derecho para recurrir ante el Tri-
bunal competente sobre dicha resolucion.

Grano
del

exercicio de créditos. El Señor Alcalde Presi-
dente dio cuenta a la Cor-
poracion municipal haberse agotado la can-
tidad consignada en el presupuesto munici-
pal para pago de suministros a fuerzas del
Ejercito y Guardia Civil en el presente año;
hallandose tambien pendientes de pago
las facilidades en los meses de Septiembre y
Octubre y las que se facilitan en los de Noviem-
bre y Diciembre segun las respectivas cuentas que
el encargado de aquellas ha de presentar a
la aprobacion del Ayuntamiento una vez
que sean conocidas los precios a que ha de
abonarse los citados suministros en los referi-

dos meses; por lo cual comete a la deliberación del municipio la transferencia de los artículos y capítulos del Presupuesto para pago de esta atención. El Ayuntamiento acordó que por la contaduría municipal haciendo un detenido estudio de los capítulos y artículos del mencionado presupuesto emita dictamen acerca de la forma en que pueda hacerse la transferencia propuesta por el Señor Alcalde; y en su vista se acordara lo conveniente.

El Señor Caleras manifestó haber sabido que se ha colocado caprichosamente varias cotos en el límite de la Iglesia de Mericantillo y Valdelloro contestando el Señor Alcalde que tan pronto como tuvo noticia de esto escribió al propietario para que los mandara retirar sufriendo que así lo había hecho toda vez que el guarda no ha vuelto a denunciarle nada.

El Sr. Urquiano dijo que los trabajos realizados tienen un carácter meramente particular y propone se haga un deslinde judicial para poder después interponer los recursos que autorice la ley respecto que esto se haga lo antes posible.

El Señor Carreras manifestó que si la denuncia es cierta debe procederse a lo que haya lugar haciendo la división por nuevas prácticas y una vez verificada esta llamar a los propietarios para ver de amigablemente antes de llevarlo alburgada.

El Señor Caleras expuso que en el archivo de este municipio hay documentos que por

antigüedad son ilegibles por lo que deben someterse a personas que los traduzcan. El Señor Maragosa pide se conigne con presupuesto un crédito para hacer el deslinde judicial caso necesario.

En atención a la crisis por que atraviesa en las actuales circunstancias las clases jornaleros de esta población el Señor Maragosa propone que los propietarios y el Ayuntamiento arreglen los caminos rurales y vecinales para lo cual el Ayuntamiento dispone de un remanente del año mil novecientos diez y seis y la consignación del actual adhiriéndose a estas manifestaciones el Señor Urquiano quien añade que sin pérdida de día se facilite jornal a los haceros pero que los trabajos en que estos se empleen sea de verdadera utilidad o reproductivos para este Municipio.

Con lo que y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes a la misma de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico.